

ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Antecedentes de hecho

Primero.- La Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia eleva propuesta para la contratación del servicio para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras correspondientes al proyecto reducido de obras para la redistribución de espacios y habilitación de la Unidad de Valoración Forense Integral (UVIF) de Alzira, por un importe de 2.414,03 €, como base imponible, siendo el importe del IVA a repercutir de 506,95 €, lo que asciende a un total de 2.920,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.01.000.141.10.632.02, proyecto ER209, y/o equivalente, del Presupuesto de gastos de la Generalitat para los ejercicios 2019 y 2020, por el procedimiento abierto simplificado, y con tramitación ordinaria.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, figuran con precisión en la correspondiente Memoria Propuesta de contratación. En concreto, son las siguientes:

Constituye el objeto del contrato el servicio de arquitectura e ingeniería de la dirección Facultativa de la Obra que incluye la Dirección de obra, Dirección de Ejecución e instalaciones, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra, según el PROYECTO REDUCIDO DE OBRAS PARA LA REDISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS Y HABILITACIÓN DE Unidad de Valoración Forense Integral (UVIF). Pormenorizadamente, el objeto del contrato se desglosa en los siguientes trabajos:

DIRECCIÓN FACULTATIVA

(Incluye la elaboración de la documentación del proyecto que recoge la obra ejecutada).

Dirección de obra con instalaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la LOE, y con las obligaciones recogidas en el artículo 38.4 de la LOFCE. Incluye la elaboración de la documentación que recoge la obra ejecutada, e incorpora todas las modificaciones realizadas en ella a lo largo del proceso de ejecución, previamente autorizadas por la Administración competente, tanto memoria como planos, incluso reseñas de las actividades de supervisión y control realizadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.c de la LOFCE, así como reportaje fotográfico y control económico mensual durante la ejecución de la obra.

Dirección de ejecución de obra con instalaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la LOE, y con las obligaciones recogidas en el artículo 38.5 de la LOFCE y demás normativa de aplicación. Incluye la Programación del Control de Calidad y su seguimiento en obra, según lo establecido en el Decreto 1/2015, de 9 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión de la Calidad en Obras de Edificación, así como el seguimiento del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

La asistencia técnica respecto de cualquier trámite exigible por la Administración u otros organismos oficiales necesarios para la habilitación, legalización y puesta en marcha, así como el seguimiento en la tramitación de la contratación de servicios

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 28, 116, 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho y,

En uso de las atribuciones concedidas por el artículo 28 apartado I), de la Ley 5/83, de 30 de diciembre, del Consell, así como las concedidas por el resuelto segundo, apartado b), de la Resolución de 2 de agosto de 2019, de la Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, sobre delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos (DOGV nº 8606, de 05.08.2019).

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación del “Servicio para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras correspondientes al proyecto reducido de obras para la redistribución de espacios y habilitación de la Unidad de Valoración Forense Integral (UVIF) de Alzira”, por un importe máximo de 2.414,03 €, como base imponible, siendo el importe del IVA a repercutir de 506,95 €, lo que asciende a un total de 2.920,98 €, con tramitación anticipada, por el procedimiento abierto simplificado, con la siguiente distribución de anualidades y lotes:

DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES:

ANUALIDAD	Importe (IVA incluido)
2019	0,00 €
2020	2.920,98 €

NOTA:

- Los importes se refieren al ejercicio económico al que se imputa la obligación de pago; en consecuencia, los servicios prestados en el mes de diciembre de cada año se imputan al ejercicio siguiente.
- Por tratarse de gastos plurianuales, la ejecución del contrato en los años posteriores al ejercicio corriente se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

SEGUNDO.- Autorizar la retención de crédito por importe de 2.920,98 €, -IVA incluido-, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.01.000.141.10.632.02, proyecto ER209, y/o equivalente, del Presupuesto de gastos de la Generalitat para los ejercicios 2019 y 2020.

LA CONSELLERA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
EL SUBSECRETARIO
(P.D. Resolución de 02.08.2019 DOGV núm. 8606 de 05.08.2019)